

(S-3110/18)

PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado de la Nación

RESUELVE

1°.- Requerir de la Presidencia del Senado proceda, en los términos del artículo 107 del Reglamento, a formular los requerimientos necesarios para que la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social, se constituya y designe sus autoridades.

2°.- Citar al Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Licenciado Emilio Basavilbaso, para que concurra, en una sesión de la Cámara de Senadores, a fin de brindar información sobre la situación del Sistema Jubilatorio.

Silvina M. García Larraburu.- María I. Pilatti Vergara.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

La situación del sistema jubilatorio ha sido siempre una fuente de preocupaciones, que se agudizan en épocas de crisis. Sus fondos son ingentes y la tentación de desviarlos y destinarlos a financiar otros propósitos, están siempre presentes.

Cuando se creó el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Provisional Público de Reparto, se le atribuyó como finalidades:

- a) Atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales.
- b) Constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos.
- c) Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo.
- d) Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales (Decreto 897/2007).

Pero además de estos sanos objetivos generales, se le prohibió financiar al sistema de seguridad social, siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaren situaciones de contingencia que así lo requieran (nuevo texto del artículo 11 del decreto antes citado, prohijado por la actual administración, mediante decreto 894/2016, para morigerar la razonable estrictez de la norma anterior).

En el contexto de grave crisis actual, resulta grave y alarmante la persistencia en la colocación de letras del tesoro para ser suscriptas integralmente por el ANSES, como acaba de decidirse a través de la resolución conjunta 11/2018 de las Secretarías de Hacienda y Finanzas, publicada en el Boletín Oficial. Ello máxime que el artículo 4 del citado decreto 897/2007, requiere la “reconocida solvencia” de los títulos.

Esa calificación hoy es por lo menos cuestionable, no solo por la situación de la propia Tesorería, a la luz de lo que resulta de su propio INFORME SOBRE EVOLUCION DEL RESULTADO FINANCIERO DEL TESORO NACIONAL EJERCICIO 2018 -ACUMULADO A MARZO. También por la imposibilidad del B.C.R.A de financiar a la Tesorería, dispuesta recientemente. Además, agrava el cuadro la propia situación del B.C.R.A., cuyo capital, a diciembre de 2017, se redujo al equivalente de solo 402 millones de dólares. La exigüidad de esta cifra es el resultado, entre otros factores, de la erosión patrimonial que ha significado el pago de los intereses de la Lebac y de sus propios títulos. En definitiva, hoy la entidad necesitaría un aporte de capital de la propia Tesorería, cuyas letras ha tomado el sistema de seguridad social.

A estas consideraciones es posible sumar otras que agravan el cuadro y evidencian el riesgo que afrontan los fondos de los jubilados. Adviértase que al primer trimestre de este año (sin exponer los efectos del desbarranco que venimos padeciendo), los fondos del FGSS están invertidos en su mayor parte en títulos públicos Nacionales (56,6%), Títulos de Entes Estatales (1,3 %) o préstamos a provincias (5 %). Casi el 65 % del patrimonio del FGSS antes de la crisis, está expuesto a inversiones que son directamente afectadas por esta y que lo serán aún más en cualquier escenario de agravamiento.

Todas estas circunstancias justifican que el Congreso sea detenidamente informado sobre el escenario actual y las previsiones futuras.

Un ámbito ordinario para recabar y recibir informaciones sobre estos aspectos y atender las urgencias y situaciones que afecten al sistema, es la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social. Sin embargo esa Comisión, aun no se ha constituido en el

presente periodo legislativo y, como consecuencia, tampoco ha designado sus autoridades.

Como consecuencia de ello el Proyecto propiciar requerir a la Presidencia que adopte las medidas necesarias para superar esa grave omisión.

Asimismo, dada la urgencia de la cuestión planteada, la iniciativa también persigue la inmediata comparecencia del responsable de la gestión de los citados Fondos, al Pleno del Senado.

Por estas razones solicito de los Señores Senadores, me acompañen en este Proyecto.

Silvina M. García Larraburu.- María I. Pilatti Vergara

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES